ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION GENERAL								
CONTRATO DE:	CONTRATO DE CONSULTORIA	N.º: 202	AÑO:	2024	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MINIMA CUANTIA	NÚMERO DE PROCESO:	SA-MNC-036-2024

CONTRATO No.	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 202 de 2024
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DE 2024
OBJETO:	"FORMULACIÓN Y PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ALCANTARILLADO DEL CASERIO EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
NIT.	891.180.056-6
CONTRATISTA:	LILIANA MUÑOZ MENESES
IDENTIFICACIÓN	52.647.547
SUPERVISOR:	SECRETARÍO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)
CDP	No. 2024000593
RUBRO	RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
FUENTE	FUENTE: 250201-ULT. DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO C.S.F.
PLAZO INICIAL:	Treinta (30) días calendarios

Escaneado con CamScanner

FECHA ACTA DE INCIO	17 de octubre de 2024
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN 01	17 de octubre del 2024
FECHA DE ACTA DE MODIFICACION 01	17 de octubre del 2024
FECHA PRESENTE ACTA:	27 de diciembre de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aaaa)	18 de diciembre de 2024

2.1. GARANTÍAS:

Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL TU COMPAÑÍA DE SIEMPRE

Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
560-47-994000183419	15/10//2024	Cumplimiento	4.000.000	15/10/2024	19/05/2025
	15/10//2024	Prestaciones sociales	2.000.000	15/10/2024	15/11/2027

2.2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato		**$ 20.000.000**
Valor adicional		**$ 0**
	BALANCE	
Valor Ejecutado:		**$ 20.000.000**
Valor de acta de pago No. 01		**$ 18.000.000**
Valor de acta de pago final		**$2.000.000**
Saldo a Favor del Contratista y Pendiente de Pago:		**$2.000.000**
Saldo sin Ejecución	$0	
Valor a Favor del Municipio	$0	
TOTALES:	**$0.**	**$20.000.000**

3. BALANCE TÉCNICO

EL CONTRATISTA: LILIANA MUÑOZ MENESES; cumplió con el objeto del convenio: "FORMULACIÓN Y PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ALCANTARILLADO DEL CASERIO EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN. Finalizando el desarrollo de las actividades pertinentes al objeto de este contrato: en el mes de diciembre de 2024, se realiza la

Escaneado con CamScanner

liquidación del Contrato de Consultoría No.202 de 2024. Durante la ejecución de este contrato, el contratista, cumplió con las actividades contratadas.

4. RECIBO A SATISFACIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

RECIBO A SATISFACCIÓN: ALEJANDRO PARRA COLLAZOS, secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico, en calidad de supervisor del contrato de consultoría No. 202 de 2024, certifica el recibo a satisfacción, mediante acta de recibo: de fecha en el mes de diciembre de 2024.

5. LIQUIDACIÒN (LAS PARTES HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES A QUE LLEGAREN PARA PONER FIN A LAS DIVERGENCIAS PRESENTADAS Y PODER DECLARARSE A PAZ Y SALVO)

6. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA, presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en caso de haber contratado personal para ejecutar las actividades del contrato), lo cual fue debidamente verificado por el Supervisor y/o interventor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

7. JUSTIFICACION DE INVERSION DE IMPREVISTOS: NO APLICA IMPREVISTOS

8. PAZ Y SALVO:

En consideración a lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo, las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Se suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en San Agustín-Huila, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

Escaneado con CamScanner

Firma:	Firma:
Nombre: **HEBER NEL MUÑOZ YASNÓ,**	**Nombre: LILIANA MUÑOZ MENESES**
Alcalde Municipal	Contratista
Firma:	Firma:
Nombre: ALEJANDRO PARRA COLLAZOS	**Nombre: JUAN CAMILO ROJAS**
Supervisor	Revisó: Asesor Jurídico Contratación

Escaneado con CamScanner